



Comunidades políticas y reconocimiento internacional

Damián J. Rosanovich

drosanovich@gmail.com

Universidad Nacional de San Martín-Universidad Pedagógica Nacional,
Buenos Aires, Argentina

Reseña de Warren Pezé y Daniel Rojas (comps.). *International Recognition. A Historical and Political Perspective*. Tübingen, Mohr Siebeck, 2022, 238 pp.

El reconocimiento internacional es una clave ineludible para la comprensión del mundo contemporáneo. A través de la misma se hace patente el modo desde el cual se relacionan entre sí las diferentes comunidades ético-políticas. ¿Cuál es la historia, los alcances y la vigencia de esta noción? La compilación de Warren Pezé y de Daniel Rojas aborda este problema a lo largo de diez sólidos artículos, escritos por especialistas, que van desde la Antigüedad hasta nuestro presente.

Para poder hablar de la relación entre comunidades políticas particulares es preciso producir una delimitación de tales unidades. El libro advierte minuciosamente en reiteradas ocasiones sobre los riesgos de proyectar hacia el pasado una gramática de relaciones interestatales ausente en los plexos de vínculos internacionales del pasado. La necesidad que tenemos en nuestro presente por formular una reflexión crítica sobre tales nexos es ciertamente imperiosa: el sistema de oposiciones propio de la guerra fría cedió paso, luego de 1990, a un orden *in fieri* cuyos rasgos no terminan de afianzarse (*v. g.* tendencia hacia la regionalización,

búsqueda de conformación de contrapoderes frente a la ascendencia de los Estados Unidos, influencia de países europeos en sus excolonias, alineamientos segmentados, multilateralismo pactista, institucionalización de las relaciones internacionales, juridificación de los nexos, tipificación de la costumbre jurídica internacional, etc.). Aun cuando el derrotero de las políticas domésticas sea esquivo, es indudable que las mismas se encuentran inscritas en relaciones de reconocimiento con comunidades políticas, instituciones regionales y *latu sensu* internacionales, las cuales marcan cada vez más el pulso de la vida jurídico-política de los Estados.

Luego de una sintética presentación de los compiladores, el volumen se abre con un valioso artículo de Ernst Baltrusch, profesor de la Universidad Libre de Berlín, titulado “Reconocimiento como medio de expansión. La alianza judeo-romana del 161 a. C.”. Allí estudia el proceso a través del cual el pueblo judío fue reconocido por los Romanos. En efecto, luego de llevar a cabo un análisis del alcance de la estatalidad en un horizonte de comprensión premoderno, el autor analiza el modo a través del cual el reconocimiento -mediado a través de un pacto con mutuas obligaciones en el 161 a. C.- funcionó como instancia de identificación de una unidad política.

En segundo lugar, se encuentra la contribución de Christoph Galle, investigador postdoctoral de la Universidad de Giessen, quien en su texto “El reconocimiento interno y externo de la dominación franca en tiempos de Carlomagno” ensaya una interpretación de la expansión del emperador en relación con el intento de comprender las formas de reconocimiento en la Edad Media. Así, rechaza la idea de hablar de *reconocimiento internacional* medieval, pero afirma que los cambios simbólicos operados al interior del Imperio Carolingio serían la clave para comprender el reconocimiento de nuevas entidades soberanas.

En tercer lugar aparece el trabajo de Warren Pezé, Profesor de la Universidad de Paris-Est Créteil, titulado “Diplomacia y reconocimiento mutuo bajo la Confraternidad Carolingia (855-877)”. Allí el autor pone en evidencia los diferentes registros a través de los cuales tiene lugar el reconocimiento internacional en el orden carolingio: el discurso, la comunicación y las prácticas. ¿Qué lugar ocupa el imperio y el papado más allá del Emperador y del Papa? El estudio de las formas de diplomacia carolingia es el que hace ostensible los modos a través de los cuales tiene lugar el reconocimiento de los actores que aspiran a él. Este trabajo no solamente permite racionalizar las dinámicas de reconocimiento al interior del período estudiado, sino que pone en evidencia los modos a través de los cuales el trabajo diplomático vehiculiza estas dinámicas, de las cuales participan actores políticos organizados preestatalmente.

Posteriormente, el escrito de Annuschka Tischer, profesora de la Universidad de Würzburg, lleva como título “¿Un nuevo orden? Reconocimiento y no reconocimiento de nuevos Estados en la Paz de Westfalia (1648)”. El mismo se aboca al estudio de la función y el alcance que tuvieron las negociaciones en torno a la Paz de Westfalia, entendidas como un gozne fundamental en la historia de las relaciones internacionales. ¿Fue la Paz de Westfalia un fenómeno análogo al Congreso de Viena? ¿Instauró acaso un sistema de Estados en la temprana modernidad? La profesora de Würzburg impugna la idea de que tales negociaciones pudieran crear un “orden internacional” en 1648. De manera más modesta, las mismas se limitaron a cerrar el ciclo bélico iniciado décadas atrás.

En quinto lugar se encuentra el artículo “El reconocimiento de las Independencias latinoamericanas”, de Daniel Rojas, profesor de la Universidad de Grenoble, que concentra su análisis en el papel que tuvieron las independencias latinoamericanas a comienzos del siglo XIX, en la configuración de las dinámicas de reconocimiento internacional. ¿Cómo se altera la dinámica de reconocimiento internacional cuando los actores que intervienen ya no se articulan en torno a la “continuidad dinástica” sino que gravitan en torno a la “voluntad soberana del pueblo”? El autor destaca cómo tiene lugar este tránsito, perceptible en las primeras décadas del siglo XIX, y cómo este se relaciona con el principio de legitimidad resultante del Congreso de Viena, y su consecuente doctrina de (no) reconocimiento.

En sexto lugar se ubica el texto “La administración Wilson y la Rusia soviética”, de Georg Schild, profesor de la Universidad de Tübingen. El artículo investiga los derroteros en los cuales se inscribieron las deliberaciones de la administración Wilson en torno al reconocimiento diplomático del régimen revolucionario, entre los años 1917-1918 y 1921. El escrito pone en evidencia en qué medida el reconocimiento internacional de la URSS por parte de los Estados Unidos estuvo condicionado por el cambio de estrategia de USA de cara a la Primera Guerra Mundial, su interés geopolítico en Europa Occidental, y su posicionamiento político frente a un régimen situado en las antípodas de la democracia liberal. Luego de un numeroso conjunto de negociaciones, el reconocimiento definitivo se habrá de producir con Franklin D. Roosevelt, en diciembre de 1933. El texto del Prof. Schild subraya de manera virtuosa el modo a través del cual la autonomía de lo político concurre y precede a los modos a través de los cuales el Derecho cristaliza las dinámicas de reconocimiento internacional.

El volumen se cierra con tres valiosos trabajos: “Una elección incómoda. India y las dos Alemanias en 1949”, de Amit Das Gupta, investigador

en la Universidad del Ejército (Múnich); “La diplomacia francesa frente a la reivindicación rumana de independencia de la URSS”, de Pierre Bouillon, investigador en SIRICE y CREC; y “Ejercicio de reconocimiento”, de Daniel Högger, investigador en derecho internacional. En una línea semejante al trabajo de Schild, el texto de Das Gupta hace ostensible los meandros políticos yuxtapuestos en torno al reconocimiento de la Alemania Federal por parte de la India, y simultáneamente, a la falta de reconocimiento de la República Democrática Alemana. Por su parte, la contribución de Bouillon pone el foco en el modo a través del cual operó Francia frente al reclamo independentista rumano detrás de la cortina de hierro, en un orden configurado en 1955 por el Pacto de Varsovia. Por último, la intervención de Högger cierra el libro a través de una reflexión conceptual sobre la naturaleza del reconocimiento internacional, en una doble dirección: por un lado, subrayando la necesidad de no trasladar al pasado rasgos del reconocimiento internacional asociados al sistema de Estados (elemento presente, de un modo u otro, en todos los trabajos del volumen); y por otro, en la necesidad de producir un tipo de estructuración del reconocimiento internacional a partir de las prácticas efectivas en las cuales se inscriben las entidades políticas que forman parte de ellas.

En suma, el presente libro produce una intervención clave en un momento en el cual las arenas internacionales muestran, de manera patente e ineludible, que las relaciones de reconocimiento internacional vertebran las relaciones internacionales, así como las expectativas depositadas en los cursos de acción que habrán de seguir los diferentes actores que las componen. La ausencia de un pretor entre Estados pone en evidencia la capacidad y el alcance que el derecho puede tener como racionalización de los conflictos y del reconocimiento mismo. Los procesos de globalización han producido la representación de que nuestro *orbe* es más pequeño, más conocido y *¿más predecible?* que antes. Sin embargo, las dinámicas de reconocimiento internacional se reconfiguran a la luz los cambios en las comunidades políticas y en el modo a través del cual se establecen los vínculos. Estudiar los modos a través de los cuales tuvo lugar el reconocimiento internacional en el pasado es necesario para poder reflexionar acerca del carácter históricamente contingente a través del cual se cristalizan estas prácticas.



Descubrir a la Escuela de Ritter

Juan Manuel Hornos

juanmanuelhornos@gmail.com

Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, Argentina

Reseña de Juan de Dios Bares Portal y Faustino Oncina Coves. *La Escuela histórico-conceptual de Joachim Ritter*. Granada, Comares, 2023, 256 pp.

Normalmente, existe cierta dificultad a la hora de reseñar obras colectivas. Introducir diferentes voces en un cuerpo textual puede dar lugar a disonancias y trabajos que, a veces, uno no termina de entender por qué forman parte de él. Afortunadamente, este no es el caso. Sin embargo, afortunadamente este no es el caso. *La Escuela histórico-conceptual de Joachim Ritter*, compilado por Juan de Dios Bares Portal y Faustino Oncina Coves y editado por Comares conforma un conjunto de sonidos distintos presentados en perfecta polifonía, lo que da como resultado una obra que permite seguir diferentes hilos conductores con total claridad. A primera vista, uno podría atribuir esta favorable característica a que la mayoría de estos trabajos fueron realizados en el marco común de un proyecto de investigación titulado “Historia conceptual y crítica de la modernidad”. Sin embargo, incluso aquellas contribuciones que escapan a dicho proyecto de estudio se enhebran perfectamente en el cuerpo textual de la compilación generando la sensación de estar frente a una obra homogénea en sus ejes problemáticos a trabajar.

La compilación está integrada por catorce trabajos que tienen como eje central la variada obra de Joachim Ritter, así como algunos estudios dedicados a sus discípulos. Esto no debería sorprender, teniendo

en cuenta que el propio Faustino Oncina Coves destaca que la etiqueta “Escuela de Ritter” (*Ritter-Schule*) ha trascendido la obra de su inspirador. El trabajo de Ritter es, según sostiene Oncina Coves, “apenas audible sin sus alumnos, que con posterioridad continuaron derroteros ideológicos distintos e incluso antagónicos, pero con una gran resonancia universitaria, cultural y política” (7). La *Ritter-Schule* pasó de ser un mote con el cual sus detractores criticaban a sus integrantes, a transformarse en un emblema identificatorio de este grupo de intelectuales que se formaron gracias a la labor de Ritter en la Universidad de Münster. Por último, se encuentra una traducción al español de la introducción escrita por Ritter para el *Historischen Wörterbuch der Philosophie*, realizada por David Hereza Modrego. Podemos dividir la compilación en cuatro ejes argumentales. El primero de estos, que involucra del capítulo I al V, se centra en la obra de Ritter por sí misma, ubicando históricamente su quehacer. Se enfocan en el par conceptual *escisión-compensación*, así como su teoría de la estética y la interpretación ritteriana de Hegel. La compilación inicia con un trabajo de Faustino Oncina Coves que funciona como una introducción a la obra general de Ritter y su *Schule*. Dos fueron las grandes empresas por las cuales Ritter es reconocido, según Oncina Coves: el *Historisches Wörterbuch der Philosophie*, y la llamada *teoría de la compensación* asociada al papel de las Humanidades. El autor prefiere concentrarse en la obra de Ritter vista de manera hermenéutica: no sólo su labor de intelectual individual, sino del grupo que formó y siguió sus pasos. La propuesta ritteriana se encuentra enmarcada en una disputa por el lugar que las Ciencias del Espíritu debían tener en el debate público. Con respecto a la teoría de la compensación es donde Oncina Coves hace sus apreciaciones más contundentes. Esta es presentada por Ritter en un texto de 1961 (pero compilado en el libro *Subjektivität. Sechs Aufsätze* de 1974) titulado “La tarea de las ciencias del espíritu en la sociedad moderna”, y, según sostiene Oncina Coves, “tiene que ver menos con lo enunciado por Ritter que con las posiciones de sus herederos” (p. 11). Oncina Coves se muestra crítico frente a las reinterpretaciones tanto de Lübbe como de Marquard de dicha teoría, separando el postulado de Ritter y de quienes se apropiaron de él. Las críticas hechas a la teoría de la compensación, como su tradicionalismo y funcionalismo heterónomo, entonces, serían atribuibles sólo a los seguidores ritterianos y no al autor en sí mismo.

La *escisión-compensación* es problematizada en los trabajos II, III y V de la compilación. En el primero de estos, Román Cuartango identifica al *ethos* como el elemento incondicional del existir humano, para vincularlo a los problemas ritterianos y de la modernidad, siendo de vital importancia para comprender lo que podría denominarse la *ethos civil*

moderna. He ahí el problema principal de Cuartango: cómo establecer el *ethos civil / comunitario* en un mundo atravesado por la idea del burgués. Este es quien atiende a sus intereses privados y que parece incapaz de reconocer las exigencias genéricas del ser humano en sus dimensiones sociales. El burgués sería la antinomia del ciudadano, comprometido con el desarrollo de su *polis*. Son los ritterianos quienes habrían reconocido la necesidad de, en vez de buscar cambios revolucionarios, buscar reconciliar al burgués y al ciudadano. Por su parte, Ernst Müller, en el segundo, busca problematizar el concepto de *alineación* en Ritter. Si bien admite que no es una idea central ni para el profesor de Münster ni sus discípulos, Müller sostiene que es un concepto subordinado al de *escisión*. El trabajo V de esta sección es el de José Manuel Sánchez Fernández, que se centra en el problema de la plasmación (*Versachlichung*) y la compensación en la interpretación ritteriana de Hegel. La recuperación por parte de Ritter del concepto de *plasmación* daría nueva legitimidad a la Modernidad. Elemento clave para comprender la Filosofía del Derecho de Hegel, Sánchez Fernández afirma que Ritter entiende la *plasmación* como un entablar relaciones (*Verhältnisse*) interpersonales, que caracteriza la otra cara del Derecho y son, además, el fundamento de la Sociedad burguesa frente al resto de las *cosas materiales*, que sirven simplemente como referencias inmediatas. El Derecho y las instituciones permiten la deriva del *sujeto* en *sujeto jurídico*. Así como la escisión rompe las relaciones entre personas y las cosas objetuales, la plasmación reduce significativamente la distancia impuesta entre diferencia y discordia, constituyendo una forma primaria compensatoria. El capítulo IV de esta compilación es de autoría de Matthias Kofler, quien se preocupa por la relación entre *teoría* y *estética* en la propuesta ritteriana, bajo la óptica de la compensación. Ritter, con su idea de *estética*, intenta compensar la mundanización de la naturaleza producto de la modernidad. Si antes la teoría se producía posteriormente a la praxis, la modernidad en su intento de apropiarse de la naturaleza generó las condiciones para una inversión de la relación. Con la idea de *estética*, Ritter estaría intentando compensar esa nueva dinámica. Esta última no implica un estudio simplemente de lo bello, sino como modo de conocimiento complementario al conocimiento lógico.

En un segundo momento, que incluye de los capítulos VI al IX, tenemos trabajos dedicados a la obra de los seguidores de la *Ritter-Schule*. De esta manera son presentados personajes tan variados como Odo Marquard, E. W. Böckenförde o Hermann Lübbe, viendo sus respectivas tesis que tienen ese tronco común ritteriano que nace del binomio *escisión-compensación*. En primer lugar, tenemos el trabajo de Falko Schmieder dedicado a la crítica de Odo Marquard a la filosofía de la

historia y su contraprograma de la filosofía de la compensación. La tesis central es que el teorema de la compensación estaría enraizado en su crítica a la filosofía de la historia y podría verse como una respuesta a los problemas históricos asociados / las cargas asociadas (*Folgelasten*) a esta forma específica de pensamiento, entre las que Marquard contaba al marxismo y a la teoría crítica. Schmieder se muestra crítico de la apropiación que hace Marquard de Ritter, calificándola de ser teóricamente poco clara. Marquard dejaría sistemáticamente sin aclarar “si su concepto de compensación es descriptivo o normativo, aunque los comentaristas están ampliamente de acuerdo en que esto es precisamente una estrategia para ocultar la normatividad del teorema” (p. 95). En este sentido, la interpretación de Schmieder se muestra coincidente con lo sostenido por Oncina Coves en el primer capítulo de esta compilación. El capítulo VII continúa con Marquard como protagonista, de la mano de un trabajo de Maximiliano Hernández Marcos y el problema de la *civilidad*, sosteniendo que ha sido un tema poco tratado en la obra del miembro de la *Ritter Schule*. Para Hernández Marcos, la idea de civilidad no habría representado un rompimiento de Marquard con su tradición previa. El autor lo inserta en sus nuevas interpretaciones de Ritter y de la filosofía de la compensación. En este sentido, la defensa de la democracia liberal gracias al concepto de civilidad le permite a Marquard mostrar las bonanzas de cómo este sistema es el único que puede compensarse y, de esta manera, conciliar el problema de la relación *tradición – progreso*. Es por esto por lo que Marquard es pensado como un *tradicionalista*, lo que no implica ser un reaccionario. En este sentido, Hernández Marcos sostiene que “Marquard ha llegado a decir que su filosofía de la compensación es *la teoría de a no-crisis de la Modernidad*” (p. 110).

Los últimos dos trabajos de esta sección introducen a personajes como E. W. Böckenförde y Hermann Lübbe. El primero es estudiado en exclusividad por Óscar Cubo Ugarte, quien se centra en los fundamentos del derecho constitucional a través de un estudio del concepto de *poder constituyente* como concepto fundamental del derecho positivo. El gran hilo conductor de la recuperación de Böckenförde implica pensar que sucede con el *poder constituyente* una vez que el orden constitucional ha sido creado: ¿convive o desaparece? Es aquí donde nos metemos en los debates que plantea Böckenförde con las tesis de Martin Kriele. A su vez, también está el problema por la pregunta sobre la *validez de la constitución*. Böckenförde compartiría con Schmitt el hecho de pensar que el *poder constituyente* no puede ser eliminado y suprimido para siempre, lo que lo diferenciaría de la propuesta de Kriele. El principal aporte de Böckenförde sería pensar al Derecho estatal como esa instancia con la

capacidad de que las acciones del poder constituyente del pueblo puedan ser limitadas. Gracias a esto, el poder constituyente mantiene su capacidad actualizadora del orden, sin necesidad de destruirlo constantemente. He ahí la veta “compensadora” en la propuesta del jurista, que lo diferenciaría con la propuesta de Schmitt, para el cual el momento constituyente aparece por fuera de la constitución. El último trabajo de este eje que hemos identificado es el de Damián Rosanovich, quien en su artículo expone un *locus classicus* de las ciencias humanas, que se resume en la pregunta por el método, la mediación entre la teoría y la experiencia, la mediación entre lo universal y lo particular. En este sentido presentará diferentes reflexiones sobre este tópico en tres autores de la escuela de Ritter: *la fenomenología de la experiencia* de Lübbe, la intervención de Marquard en el debate sobre el teorema de la secularización y la doctrina iusfilosófica del Estado de Derecho de Böckenförde. En este sentido, Rosanovich recupera el problema de la *escisión* y la *compensación* en la obra de Ritter para explicar cómo, en Lübbe, el binomio sería progreso/tradición, mientras que en Marquard, el problema de la escatología cristiana/filosofía de la historia, y, por último, en Böckenförde, lo estatal/social. El rol de las ciencias del espíritu, señala Rosanovich retomando a Ritter, es el de funcionar como órgano que puede compensar el carácter abstracto y ahistórico de la sociedad. Esta compensación no elimina la escisión, sino que la sostiene desde la propia historización. Las Humanidades deben sostener esa tensión y no resolverla ni a la luz de una unidad originaria, ni en la absoluta subsunción de lo social bajo el concepto: “La distinción entre lo conceptual y lo social no se reconduce a una unidad que elimine las tensiones, sino que éstas perviven en la compensación llevada a cabo por las Humanidades” (p. 148).

Un tercer eje de esta compilación se centra en la vuelta a Ritter mediante su recuperación de Aristóteles, lo cual sirve como nexo para trabajar sus polémicas con Martin Heidegger. Este recorrido nos llevará de los capítulos X al XII. Juan de Dios Bares Portal nos presenta un trabajo donde se analiza esa “vuelta a Aristóteles” realizada por Ritter. Esta recuperación tiene diferentes aspectos para el profesor de Münster, siendo algunos la relación entre política y ética en la filosofía práctica y el derecho natural en Aristóteles. Bares Portal critica la visión ritteriana de la política aristotélica al decir que “Ritter edifica todo un constructo del fundamento de la política en la costumbre y la visión de la *polis* griega como una sociedad en la que no hay escisión entre individuo y sociedad que constituye una fuerte idealización” (p. 172). Ritter estaría intentando que la moderna teoría del derecho pudiera superar la división entre la teoría y la realidad histórica, el abismo entre legalidad y ética mediante una vuelta a Aristóteles. Esta rehabilitación de Aristóteles se relaciona

con los intentos realizados en la década de 1920 por la propuesta de Heidegger, tema que trata David Hereza Modrego en esta compilación. Allí se menciona cómo Ritter participó de los cursos organizados por Heidegger en 1923 sobre *Ética a Nicómaco* y *Ontología. Hermenéutica de la facticidad*. En ellos, Heidegger marcó la necesidad de esa *Rückgang auf Aristoteles*. Sin embargo, esta “vuelta” tiene características diferentes entre ambos autores. Según Modrego, para Ritter el aristotelismo no significa el nacimiento del positivismo como forma de dividir el mundo teórico y práctico, sino como instancia donde el mito no niega al *logos*, y donde aquello antes denominado como “divino” ahora se empieza a llamar “naturaleza”. La conclusión radical ritteriana es, en este sentido, que “la filosofía no supone un cambio de objeto frente al mito, la filosofía continúa preguntando por el todo y por la posición del ser humano en él, que *era ya* el objeto del mito, es decir, el tema de las festividades religiosas” (p. 190). En este sentido, la recuperación de Aristóteles es para Ritter, como ya pudo verse en el trabajo de Bares, un momento previo a la escisión moderna. He ahí donde estaría, según estas interpretaciones, la diferencia radical con Heidegger, y es de esta distinta comprensión del mundo griego donde partirían dos diagnósticos de la modernidad muy diferentes.

Un último trabajo de Gennaro Imbriano tiene como objetivo reconstruir la relación y la influencia recíproca entre las filosofías de Ritter y Heidegger, más allá de sus apreciaciones sobre el aristotelismo. El artículo se torna más histórico que sus contrapartes de este eje, señalando los cambios existentes en la propuesta de Ritter entre los periodos de hegemonía nazi y la posguerra en Alemania, sosteniendo que el profesor de Münster se mostró mucho más cambiante dependiendo del contexto histórico que se estuviera desarrollando a su alrededor. Heidegger, en toda su filosofía, no aludiría a ninguna posibilidad de compensación, no concediendo a lo moderno un momento de mediación y salvación, sino solo la tragedia de la “pérdida incondicional”. Ritter se habría adecuado más a la estructural liberal de la República Federal y al espíritu de la modernidad. En lo único que los dos autores estarían de acuerdo es en que “la escisión no puede ser superada materialmente en la división social del trabajo” (p. 206). Y es aquí donde el debate sobre la estética mencionado en el eje I vuelve a aparecer. Para Ritter, el arte antiguo tenía un sentido de mimesis con la vida real. En la modernidad, es otra forma de conocimiento, un espacio que escapa a la razón calculadora. La estética moderna es producto de la escisión. A su vez, para Ritter la ciudad no es una pérdida, sino algo necesario, es parte integral de esa *Entzweiung* que el hombre debe aceptar y cohabitar. Entonces, en este apartado vemos las diferencias tanto en la interpretación de Aristóteles

como en aspectos propios de la idea de *escisión* entre Heidegger y Ritter, maestro y alumno puestos en dos espacios filosóficos diferentes.

Por último, una cuarta sección introduce de lleno el problema del *Diccionario histórico de Filosofía*, recorriendo los últimos dos trabajos de esta compilación (XIII y XIV), para precisamente abrir la puerta a la traducción de las *ideas directrices* escritas por Ritter. Recordemos que dicha empresa era una “reedición” del antiguo diccionario filosófico hecho por Eisler, que terminó resultando en una propuesta completamente nueva. El trabajo de Pedro García-Durán introduce la polémica entre Ritter y Blumenberg sobre la historia conceptual y el lugar de las metáforas (o, mejor dicho, la teoría de la inconceptualidad) a raíz del *Wörterbuch*. Analizando el contexto académico en el que surge la *Begriffsgeschichte*, la vinculación de Blumenberg a estos debates vino de la mano de su fidelidad a Rothacker. García-Durán sostiene que, si bien la *Begriffsgeschichte* alemana se instituyó como una serie de prácticas más o menos afines articuladas en un entorno institucional y académico algo heterogéneo, carecía de una teoría unificadora que la fundamente, así como de discusiones metodológicas y teóricas que pudieran conducir a una elaboración de alguna forma de comprensión del lenguaje conceptual. De estos debates surgirá la propuesta del *Diccionario*, que en Ritter y sus seguidores, se sostenía que los conceptos a estudiar debían ser aquellos producidos en el siglo XIX. Odo Marquard habría señalado que la perspectiva debía desarrollarse en sentido de una historia de los problemas y conceptos, predominantemente histórica pero que partiera del momento en el cual el concepto se habría tornado virulentamente histórico. Es decir, como afirma García-Durán, “cuando adquiere el sentido que se le da en el presente, momento en que se torna el epicentro de su explicación histórico conceptual desde la cual se trazan sus antecedentes y se señalan sus posteriores desarrollos” (p. 216). Este será el punto de contención con Blumenberg, que tendrá relaciones con la importancia de las metáforas para el autor de *Legitimität der Neuzeit*. Tanto la *Ritter Schule* como la propuesta blumenberguiana tienen dos maneras distintas de entender la historicidad, lo que producirá el alejamiento del segundo con fuertes críticas al enfoque ritteriano, para concentrarse en su propia teoría de la inconceptualidad.

Peró, más allá de estos debates, el *Wörterbuch* vería el pleno desarrollo de su proyecto iniciado en la década de 1970 y culminado en el 2007. De eso se trata el último trabajo de esta compilación, de la autora Barbara Picht. Si bien Ritter sólo pudo dirigir los primeros tres volúmenes (debido a su fallecimiento), el resto continuó en manos de los seguidores de su escuela, culminando en el volumen 13. El artículo propone poner el foco en las decisiones conceptuales de Ritter y sus discípulos, tal como

se han ido transmitiendo en forma de archivos inéditos y correspondencia de los editores del Diccionario. Si bien el mismo tiene a la historia conceptual como hilo conductor del proyecto, la autora sostiene que su verdadero objeto era la “filosofía y sus conceptos en el horizonte de la historia y sus orígenes históricos, optando por la exposición histórica cuando es necesaria o deseable para la comprensión de un concepto” (p. 230). Además la redacción no quería presentar un punto de vista uniforme, sino que cada autor se hiciera responsable de sus artículos. En su lucha contra el formalismo científico, el diccionario ha recibido críticas sobre cierto “relativismo histórico” que terminó socavando cualquier pretensión de verdad. Aun así, considerando la diversidad de temas y conceptos trabajados, representa un esfuerzo formidable por la *Ritter-Schule*, como puede verse en los informes trabajados por Picht. Los volúmenes que siguieron a la muerte de Ritter intentaron constantemente mantenerse a la vanguardia de la investigación filosófica, como se ve en un documento interno de cinco puntos escrito por el segundo redactor, Karlfried Gründer. Lo más interesante que se destaca del trabajo de Picht es presentar a la Escuela de Ritter, a pesar de su diversidad de opiniones internas, como un espacio de formación común y socialización, con una conciencia compartida de métodos y problemas, así como una serie de convicciones teóricas colectivas. En definitiva, un espacio de convivencia en la diversidad, algo que, lamentablemente, no puede decirse de muchos espacios académicos (ni sociales, especialmente en sociedades cada vez más divididas).

El apéndice presenta las “Ideas directrices y principios fundamentales del *Diccionario Histórico de Filosofía*”, escrita por Joachim Ritter y traducida en esta ocasión por David Hereza Modrego. Muchas de las cuestiones trabajadas en esta compilación aparecen en estas páginas. Ritter afirma que el diccionario de Eisler de 1927 “ya no permite satisfacer la tarea que en su momento se propuso” (p. 239), sosteniendo que dicha propuesta se basó en una “revalorización del método y de los resultados de la investigación científica”, introduciendo al inicio de cada artículo una definición redactada “de forma sistemática”, con “detalladas explicaciones o determinaciones conceptuales” propias, con el fin de fijar de manera vinculante el significado filosófico de cada concepto. Es este enfoque lo que, para Ritter, hace necesario algo más que una simple actualización, y enmarcar la filosofía bajo las nuevas miradas de su tiempo. La revista *Archiv für Begriffsgeschichte* editada por E. Rothacker y los aportes de Gadamer serían los ejemplos más representativos de estos nuevos caminos a seguir. Por esto,

la indagación histórico conceptual, que, por tanto, tiene su fundamento en una problemática filosófica, y no puede ser tomada como un instructivo de trabajo ajeno a la filosofía, está aún en sus inicios. Ella puede llegar a ser fructífera en

conjunción con la idea, según la cual la filosofía, en el devenir de sus posiciones históricas y en los antagonismos entre escuelas y tendencias, en cuanto una única filosofía perenne, lleva consigo el principio inmanente de comprender racionalmente su desarrollo de un modo cada vez más complejo. Pero la indagación histórico-conceptual también puede ser entendida sencillamente como el prestar atención a la multiplicidad de sedimentos históricos del objeto filosófico y como una reflexión crítica que, al tomar conciencia de la formación e impronta histórica de los conceptos filosóficos, se contraponga a un establecimiento «abstracto» y a un dogmático uso irreflexivo de los términos (p. 243).

Esta última afirmación nos permite apreciar los aportes a la *Begriffsgeschichte* por parte de la *Ritter-Schule*. Normalmente, el foco de la escena suele estar en las teorías de Otto Brunner o Reinhart Koselleck, donde el derecho y la historia social tienen un peso trascendente. En los últimos años en los aportes dados por Giuseppe Duso o Sandro Chignola, han vuelto a poner la mirada en las fuentes filosóficas. Pero en el lenguaje que usa Ritter ya podemos ver la preocupación eminentemente filosófica, por un lado, así como por la historicidad de los conceptos, usando la imagen de los *sedimentos* que uno tiene tan relacionada con el esquema koselleckiano.

Esta compilación, en definitiva, es una invitación a descubrir a Ritter y a sus seguidores, funcionando como un buen acompañante de las propias fuentes originales que trabaja. En este sentido, los diferentes trabajos provocan la necesidad de realizar un recorrido circular, que se caracteriza por ir a los textos de Ritter y su *Schule*, y volver nuevamente a los trabajos presentados en la compilación. Este tipo de retroalimentación que nos obliga a ir a las fuentes originales es a lo que debe aspirar cualquier publicación que tenga como objeto de estudio la obra de otro(s) autor(es). Esta obra se presenta como un excelente insumo para cualquier interesado en introducirse en los principales debates de la *Ritter Schule*, sus propuestas, así como las limitaciones y sus críticas.



El método Rousseau

Julia Rabanal

juliadiaz2@hotmail.com

Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina

Reseña de Emilio Bernini. *El método Rousseau. Un dinamismo de los conceptos*. Buenos Aires, Las Cuarenta, 2021, 352 pp.

“Rousseau pertenece a ese grupo de autores que son siempre sistemáticamente mal leídos”. Con esta cita extraída de “La retórica de la ceguera”, artículo publicado por Paul de Man en 1971, Emilio Bernini desliza el objetivo que persigue en *El método Rousseau. Un dinamismo de los conceptos*.¹ Partiendo de aquello “impensado”, que al ser pronunciado se oculta en su misma enunciación, el autor realiza un minucioso estudio, escudriñando en los pliegues de la historia el tratamiento que se ha hecho del filósofo ginebrino al respecto de la dificultad de otorgarle una determinada etiqueta con la cual catalogar su pensamiento.

Abre este volumen “La querella de las interpretaciones”, base e hilo vertebrador del despliegue que Bernini lleva a cabo partiendo desde el intenso recorrido con el cual nos pone en conocimiento sobre la búsqueda de una unificación y sistematización de la obra de Rousseau, iniciada desde comienzos del siglo XX. Autores como Ernst Cassirer y Gustav Lanson han discutido al respecto de la existencia de una “unidad dialéctica” o “un pensamiento vivo” en relación a las condiciones de vida de Rousseau, dando paso a formulaciones como la de Victor Goldschmidt, quien propone una “sustancial” en base a un proceso de crecimiento hacia un sistema, y Jean Starobinski, quien sostiene que

¹ Paul de Man. “La retórica de la ceguera: Jacques Derrida y la lectura de Rousseau”, en Id.: *Visión y Ceguera: Ensayos sobre la retórica de la crítica contemporánea*. Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 1991, pp. 115-157.

la unidad se encuentra en la persona, en el sentido biográfico, y en el sujeto, en el sentido analítico. A partir de la presencia de Althusser, la querrela toma un nuevo vuelo con la noción de *décalage*, la cual permite, según Bernini, comprender que aquellas “contradicciones” formadas a partir de la heterogeneidad en la formulación de una misma noción no constituyen un límite teórico sino un modo de funcionamiento de los textos, orientado hacia un modo de pensar filosófico que cuestiona el propio rol en el sentido ilustrado. Esa *denegación* en la que se mueve el pensamiento de Rousseau sirve a los propósitos de su argumentación, en tanto delata aquello que es inconmensurable a la conciencia, lo “impensado” pero legible en las operaciones discursivas que se realizan. De esto se nutrirá Jacques Derrida para discutir lo que Bernini llama la “posición discursiva” de Rousseau en cuanto al lugar que ocupa, según el filósofo francés, dentro de los racionalismos del siglo XVII, en tanto aquello “impensado” se referiría a la noción de sentimiento interior, una suerte de “*cogito* sensible” que lo acercaría a la tradición empírica-sensualista. De aquí surge la invención del concepto de origen, que será de vital importancia para el análisis de Bernini. Finalmente, con Paul de Man llegamos al punto de partida, donde la crítica al logocentrismo de Derrida es desplazada en virtud de considerar que el lenguaje en todas sus modalidades discursivas es ficticio, no referencial y antimimético, y por ende autotético, en tanto su referencialidad es hacia sí mismo y sus lecturas.

En una segunda parte, nos encontramos con la propuesta del giro metodológico, bajo el cual se agrupa una serie de estudios realizados en la primera década de este siglo, que investigan esta “herencia” filosófica, así como la elaboración conceptual que Rousseau realiza en ese mismo marco. Veremos la idea del papel decisivo que cumple el método a la hora de “entender y apreciar” las tesis de la filosofía de Rousseau, sostenida por Martin Rueff, ser alimentada por la variabilidad en la dinámica de la conceptualización que éste debe comportar, según Gabrielle Radica, siendo entendido así como “antiuniversalista”. En este movimiento, puede observarse la evolución de las decisiones metodológicas que Rousseau realiza, de acuerdo con André Charrak, en tanto se sirve de los filósofos de su época al mismo tiempo que se distancia de ellos, todo lo cual conduce a un “antimétodo”, constitutivo de la “última filosofía”, que le permitirá la revisión, juicio y consideración de sus propias tesis y conceptos. A partir de aquellas comparaciones, es cómo podemos dar cuenta, en palabras de Bruno Bernardo, de que es en la formulación de las objeciones donde Rousseau elabora su concepto.

El giro metodológico es el camino que se abre para Bernini bajo la forma de un estudio de la filosofía de Rousseau, como metodología,

como trabajo del concepto, como procesos de formulación, de revisión y de reelaboración constante de sus proposiciones. Sobre esta visión se construyen los sucesivos capítulos que componen este libro, en los cuales se irán entremezclando, además, algunas de las ideas que recoge de la querrela, en el constante coqueteo con las fuentes de las cuales Rousseau se nutre. Pero a la vez, dichos capítulos componen un “mapa del tesoro” que muestra al lector atento pasadizos secretos que llevan a una lectura novedosa del pensamiento del filósofo de Ginebra. Es así como vemos en el capítulo 1 tratar la problemática de la corrupción que las ciencias y el arte traen al plano político-social. En el capítulo 2, el concepto de origen sirve de fuente entre el lenguaje y la sociedad pero pone a la vez el acento en resolver la brecha entre ambos a partir de la ficcionalidad, concepto que es retomado en los capítulos 4 y 5, pero desde casos de estudio como *Emilio*, el cual presenta la particularidad de combinar tópicos diferentes, no pudiendo ser etiquetado bajo ningún género literario, y *Julie o la pequeña Heloisa*, que estudia la ficción desde la perspectiva de la retórica clásica desde la novela epistolar. Ya para este momento, en el capítulo 3, Bernini nos ha advertido de una “variación de procedimiento”, en tanto veremos surgir el concepto de sentimiento interno, que permite elaborar una genealogía en la cual veremos interactuar textos como *Notas en refutación de Helvetius*, *La profesión del vicario saboyano* y *Letras morales*, entre otros. Finalmente, los capítulos 6 y 7 se enfocan en los llamados “escritos de sí” o autobiográficos de Rousseau (*Confesiones*, *Rousseau*, *Juez de Jean-Jacques*, *Diálogos* y *Ensoñaciones del paseante solitario*), donde reconecta con su primera filosofía, a la vez que, a modo de conversión agustiniana, realiza una “transfiguración” en cuando a su yo y las derivas que éste presenta. En sintonía con Rousseau, Bernini reflexiona aquí sobre la imposibilidad que padeció al intentar encontrar un lector idóneo con quien discutir, y de ahí este movimiento solipsista a partir del cual solo encuentra refugio en sí mismo y en sus constantes cavilaciones. Considero que esta última parte del libro es uno de sus puntos más fuertes, junto con el inmenso trabajo de autores contemporáneos a Rousseau que acompaña cada uno de los pasos argumentativos que Bernini lleva a cabo.

La lectura y adquisición de este volumen sería de gran valor para el estudioso de Rousseau, sin lugar a dudas, pero me atrevería a decir que también sería de gran interés para quien se dedique al estudio de la historia conceptual. En mi lectura, he encontrado ciertas reminiscencias que podrían contribuir con el desarrollo de líneas de análisis y confrontación con la metodología utilizada por esta disciplina, la cual cuenta con autores como el citado Jacques Derrida como parte de su

elencos teóricos, interesados en el análisis del discurso. En este sentido, la elaboración conceptual que realiza Rousseau, expuesta por Bernini a lo largo de su texto, brindaría aportes nuevos que enriquecerían lo discutido por las distintas escuelas que componen dicho enfoque, destacándose la escuela francesa, sobre todo bajo la premisa de que recibe también el nombre de historia de los lenguajes políticos.



Para una historia conceptual de la Democracia

Agustín Casagrande

agustincasagrande@hotmail.com

Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, Argentina

Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina

Max-Planck-Institut für Rechtsgeschichte und Rechtstheorie,
Fráncfort del Meno, Alemania

Reseña crítica de Giuseppe Duso. *Reinventare la democrazia. Dal popolo sovrano all'agire politico dei cittadini*. Milano, Franco Angeli, 2022, 340 pp.

La reinención de la democracia presenta un desafío, en tanto que la apuesta se encuentra condicionada por los prejuicios intelectuales del presente, que actúan como defensas, ante la crítica radical proveniente tanto de la historia conceptual como de la filosofía. En esta obra, Giuseppe Duso selecciona sus trabajos más destacados sobre la democracia con un doble objetivo, desandar los sentidos comunes que obturan la posibilidad del actuar político por el ciudadano para, posteriormente, efectuar una propuesta de mutación práctica institucional. De manera que el lector encontrará en estas páginas una dimensión superadora del planteo extendido acerca de que el problema se reduce a una “crisis de la democracia” emergente en la actualidad. Es que estos ejercicios teóricos de la ciencia política, al presentar la crisis como la resultante de un desarrollo contextual político-social que trasciende el campo de unas ideas —aparentemente buenas en sí— implica una reducción, cuando no una distorsión, del problema. Es así que, en lugar de proceder de manera

retroactiva para preguntarse históricamente por el momento del desvío democrático, el pensamiento de Duso va hacia la génesis de la soberanía moderna para exhibir que aquello, que hoy se atiende como crítico, más que consecuencia de un mal uso, es consecuencia de las aporías internas a la conformación del dispositivo de poder-soberanía, el cual estructura el orden jurídico-político de la modernidad. Esta disidencia teórica se incardina a partir de un triple nivel de análisis crítico. En primer lugar, se impugna el sentido común extendido en la literatura política en torno a una idea de democracia —moderna vs. antigua—, para evidenciar no sólo la función de legitimación que habita la narrativa de la historia de las ideas, sino también las debilidades histórico-conceptuales que posee dicha caracterización (capítulo 1º y 2º). Seguidamente, se desarrolla una contraposición entre el paradigma de gobierno político frente a la instauración de un modelo radicalmente diverso a partir de la matriz de la soberanía-poder, para exhibir el núcleo problemático que da estructura al iusnaturalismo, de donde surge la incapacidad de pensar, no sólo la democracia sino la justicia y la política, por fuera de la pura forma (capítulo 3º al 7º). Finalmente, luego de develar la hipóstasis que instituyó la modernidad jurídico-político al elidir la realidad política de las partes y su historicidad, implantando en su lugar un *a priori* abstracto, se propone otro modo de pensar la democracia (capítulo 8º al 10º).

Por otra parte, cabe destacar que, más allá del tema común, la unidad del libro puede pensarse a partir del gesto crítico que se sirve de la historia conceptual para evidenciar las aporías inherentes al campo conceptual del iusnaturalismo, cuyas resonancias alcanzan tanto a las problemáticas de la unión europea en el debate con filósofos políticos y juristas alemanes (cap. 3), a los debates filosóficos sobre el concepto de teología política (cap. 7), a los usos histórico-políticos tanto en la historia del gobierno (cap. 6) como a la narración historiográfica (cap. 1), entre otros temas. En todos ellos, en efecto, se asiste a la impugnación de los argumentos que buscan explicar el malestar contemporáneo trazando genealogías, que al moverse al interior del dispositivo jurídico de la modernidad política —sin conciencia histórico conceptual— se ven impedidos de tematizar la ruptura radical que supone el iusnaturalismo con respecto a las ideas de gobierno, justicia, partes, representación, etc. No es gratuito que, en todos los capítulos, se vaya profundizando la idea de una *Trennung* radical —tematizada originalmente por Otto Brunner—, que inspira una revisión de la conceptualidad contemporánea. Así, se organiza un borde a partir el universo conceptual de la democracia, que da lugar a su vez a un desplazamiento, para localizar la crítica no sólo en torno a un concepto sino una fuerza centrípeta (el concepto de representación política), que tracciona toda la red conceptual adyacente,

entre las cuales se halla la democracia: soberanía del pueblo, partidos, pueblo, gobierno, soberanía. Esta operación metodológica es esencial. Es que, si bien se trata de diversos artículos escritos a lo largo de veinte años, la lectura de las múltiples entradas de los conceptos que hacen un borde y tocan la dimensión democrática arrastrando al lector, en una suerte de Maelstrom, hacia las profundidades aporéticas de la contemporaneidad jurídico-política. Puede decirse que el efecto de sentido que brinda la lectura de esta obra de manera integral supera la experiencia habitual que rige a las simples compilaciones.

Cabe ahora apuntar algunos rasgos temáticos sin agotar la infinidad de detalles y finuras analíticas que brinda Duso en cada página, en cada nota. En los primeros dos capítulos se puede hallar una crítica a la formulación cara a la historia de las ideas que supone una democracia de los antiguos y de los modernos. Esta teoría habitada por el presupuesto de una continuidad, moviliza un sentido de mejoramiento, superación en la experiencia política, marcada por una tendencia hacia la no-dependencia, de la clausura del dominio del hombre ante el gobierno de otro hombre. Este procedimiento que no alcanza a comprender la ruptura radical de la modernidad con respecto al mundo antiguo, juzga al pasado con lentes inadecuadas al moverse dentro del baremo propio de la conceptualidad moderna incapaz de comprender la hiancia que separa los órdenes que daban sentido a modos de pensar la política diversos. La crítica a una trama montada sin conciencia histórico-conceptual — encarnada por Bobbio, pero que lo excede—, no sólo alcanza a la historia de las ideas, sino que también al modo de proceder de la historia conceptual alemana. Es que, según lo advierte Duso, la voz *Demokratie* del *Geschichtliche Grundbegriffe* no deja de moverse en dicho paradigma, ignorando paradójicamente la advertencia brunnereana. Esta distancia respecto al Lexicón es una buena manera de comprender la perspectiva propiamente padovana la cual, en lugar de definir una *Sattelzeit* de larga duración y una teoría, como la de Koselleck, formulada por categorías meta-históricas, no duda en señalar que lo determinante para entender la ruptura es la retroacción a la génesis, localizada en el siglo XVII, de donde surgen la lógica y las aporías de la modernidad política (p. 56, nota 5). Es Hobbes quien produce una obturación de la experiencia, la virtud, la justicia del modo en que era pensada por los antiguos promoviendo el modo moderno. Ahora bien, esto no constituyó una forclusión del saber antiguo, en tanto que su rehabilitación histórico-conceptual permite marcar que las aporías son propias de la modernidad, entre ellas las de la democracia, y de ningún modo son extensibles hacia el mundo antiguo. De allí, que la historia conceptual se piense *como* filosofía política. Es así que, a partir de la filosofía política, puede generarse un

restablecimiento del gobierno —sin el prejuicio teleológico típico-ideal del no-dominio—, para pensar una experiencia basada en la función de guía en la mejor predisposición de las partes que componen un orden constitucional estructurado con *leyes* indisponibles para el gobernante, quien, a su vez, era animado por la idea de justicia.

A partir de esta diferenciación se va contorneando en el capítulo primero el concepto de pueblo en una oposición a partir de su significado como una parte dentro de la constitución que se organizaba en torno al gobierno (*Verfassung* en el sentido antiguo) y la construcción teórica-geométrica de la suma de individuos diversa de la multitud. Cuadro esencial que en términos de objetivos políticos supone el pasaje de la idea de *Iustitia* a la de libertad, tal como se verá en el capítulo 4 (p. 122).

En el segundo capítulo se radicaliza dicha formulación retornando al gobierno en tanto que función de guía. Esto es, centrando la relación en una separación entre gobernantes y gobernados, y poniendo atención en la obtención del bien común que resultaba de la pericia del gobernante de esas partes plurales, que componían la constitución (*Polis, Respublica* plural). Dicho saber-experiencia a partir de lo concreto plural —estamentos, gremios, regiones estructuradas por un derecho de costumbre local— se presenta negativizado por la idea formal que deviene de la soberanía hobbesiana, la cual a partir de la idea de igualdad y libertad individual ensombrecerá dos mil años de saber político —volviéndolos, a su vez, impensables en sus propios términos—. Esta oposición habilita un recorte de tres dimensiones problemáticas que alcanzan la actualidad. Por un lado, se explicita el carácter ficticio del pueblo, en tanto, que sólo se manifiesta por la lógica de la representación —es decir, sólo mediante el proceso de autorización que produce los representantes en la cámara legislativa el pueblo se *realiza*—. Por otra parte, este conflicto ínsito del iusnaturalismo, deja en evidencia, los límites de las teorías que pretenden saldar la falta mediante un recurso a la democracia directa. Tanto en términos de Rousseau como en la deriva schmittiana lo que evidencia Duso, es que lejos de proponer otro modo, suponen radicalizaciones de la aporía genética. Finalmente, y como resultado de la supresión de la distancia entre gobernantes y gobernados, se imposibilita el ejercicio de *Derecho de resistencia*. Esta imposibilidad lógica, que cava un agujero en la experiencia histórico-práctica del ejercicio de un derecho tradicional, es analizada desde lo imaginario contraponiendo el fresco de Lorenzetti sobre el *Buon Governo* con el frontispicio del *Leviathan*.

Esta historia del arte político sirve, no sólo para desmontar la aporía de la representación moderna, sino para rescatar, para decirlo con Hofmann, una *vergessene Gerechtigkeit* (p. 74; 121; 157). Concepto de justicia que posee una vigencia sin significado —*Geltung ohne Bedeutung*— en la retórica

jurídica del presente, al no remitir más que a una instancia formal, a saber, si la norma es sancionada por el autorizado legítimamente es justa, más allá de su contenido (p. 162). La consecuencia es una degradación práctica que importa, en el plano lógico, una despolitización (p. 167). Sin embargo, dicha exclusión retorna desde un real compuesto por el reclamo cotidiano de justicia. Reclamo que es desestimado por la política, al considerarlo fruto de meras opiniones que no expresan la voluntad popular, relevándolas como voces sin importancia. Dicha elipsis culmina en el malestar democrático institucional. De allí, que al rescatar una idea olvidada de justicia como *Leitbegriff*, obliterada por su formalización moderna, es la apuesta que toma Duso para reconstruir los conceptos que traman la acción democrática —Soberanía (capítulo 3), Partes/Partidos (capítulo 4), Gobierno (capítulos 5 y 6), Teología Política vs. Oeconomía (capítulo 7). Cabe ingresar en algunas dimensiones de dichos conceptos que componen la red conceptual que bordea a la democracia.

La soberanía en vinculación con la democracia es analizada a partir del principio latino *Quod omnes tangit ab omnibus approbari debet*, que supondría la paradójica expresión de una voluntad de todos los individuos, en los casos en que se compromete aquello que implica a todos. El *Kern* conceptual de la lectura contemporánea encuentra allí el principio democrático de la participación de los individuos para evitar el dominio del hombre sobre el hombre. Sin embargo, la imposibilidad de la manifestación de dicha voluntad resulta un intrincado nudo que resulta no sólo de la descontextualización de su formulación en lo que, siguiendo a Duso, se llamaría el gobierno, sino también de su incapacidad de alcanzar los problemas de una soberanía europea transnacional, que motiva el debate al interior de la teoría jurídico-política alemana. Duso es claro en marcar la aporía que supone este principio en su incapacidad de pensar el disenso en el plano institucional, lo que revierte tanto en el campo jurídico del derecho de resistencia como del político del conflicto como praxis estructurante de lo social. Exclusión del conflicto como esencia de la política. Para ello, repone la idea de gobierno-justicia en Althusius. Allí, el principio alcanza su verdadera dimensión puesto que requiere reconocer otra forma de representación (comisionada), que implica la posibilidad de una autonomía de las partes en tanto que expresión de una realidad colectiva y diversa. Esto da lugar a un derecho de resistencia (fundado en el valor constitucional de la justicia) que es razón de disenso. La democracia al ser la negación radical del principio que está en la base del gobierno, esto es, la diferencia entre gobernantes y gobernados y una relación de guía, no permite acceder a un acuerdo de partes, ni a concebir un derecho de resistencia. La clave se encuentra en el *Ut-singulis* transpuesto no ya a la parte sino al individuo singular.

En torno a esta problemática, emerge una antropología radicalmente diversa que, al colocar al individuo abstracto como el supuesto lógico de imputación de una voluntad soberana expresada como ley, obtura la real posibilidad de un disenso. Esto así, dado que la lógica de la soberanía del poder inaugurada por Hobbes impide pensar un individuo que autoriza y que luego contradiga dicho mandato abstracto, dado por la delirante formulación de una representación libre.

Esta imposibilidad de pensar el disenso en el marco de la representación moderna, abre el paso a la problemática central que implica desambiguar: *Partes y Partidos* (Capítulo 4). Hablar de *partes* involucra una distinción histórico-conceptual en torno a la organización constitucional. Precisamente, su existencia se daba al interior de una *Verfassung*, en la cual el gobierno organizaba, de manera justa, una pluralidad de partes —que podían entrar en conflicto, por la diversidad de intereses— y que resultaban no ya de una abstracción sino de una realidad vivenciada, como experiencia común de los miembros. Claramente, como ya se señaló, no es esta la forma constitucional moderna articulada por el principio de representación-poder. De allí, que el surgimiento de los partidos buscara de algún modo producir un pluralismo —que respondía a la unión artificial de individuos considerados aislados— para explicar el funcionamiento democrático de la asamblea. La diferencia es sustentada por el pensamiento político-constitucional pre moderno pasando por Platón, Aristóteles, Marcilio de Padua, Althusius, frente al principio iusnaturalista hobbesiano que habita al constitucionalismo moderno. A partir de dicha contradicción Duso muestra los roles de los partidos en el siglo XIX, mediante una burocratización que, no obstante hallarse hoy día criticada, en algún punto permitía reunir intereses y formas de vida comunes en tanto la posición social, estética, de intereses de los sujetos. Esta decantación desde lo constitucional hacia lo institucional de los partidos organiza la crítica de la actualidad, donde la crisis de los partidos es consecuencia lógica de la representación individual moderna, exhibiendo que la supuesta democratización devino en un culto al líder —en tanto un solucionador mágico de los conflictos sociales—, una sugestión que responde a su empoderamiento, y una similitud de las propuestas dadas por el alcance de un público medio (y mediado), que culmina tensionado entre partidos tan similares en sus propuestas como en sus mascaradas de marketing. Esto, también, implosiona el rol de control que ejercían los partidos políticos sobre los candidatos en función de premisas básicas que tenían los votantes, lo cual restringía la radicalidad del mandato libre dado al representante.¹

1 Por fuera de Europa, dicha condición puede verse ya no como tendencia sino como

Constitucionalmente, se advierte además del problema de la totalización decisoria sin resistencia, sin oposición viable, en la formación de la ley, una evaporación de la función de las partes estatales por la acción de un poder ejecutivo cada vez más exaltado. Finalmente, el rol de las asambleas se ve difuminado al trocarse en un simple lugar de expresión del voto, dado que los debates se producen por fuera del Estado, es decir, en las oficinas de los partidos políticos.

Los capítulos 5° y 6° destacan la imposibilidad de pensar el gobierno bajo los efectos de las premisas del iusnaturalismo jurídico-político. En el primero de ellos, Duso explicita la degradación del sintagma a partir de la instauración de la imaginación hobbesiana que opera como efecto de sentido. En efecto, para sostener la oposición entre el paradigma instaurado de soberanía-poder la narrativa hobbesiana generó la ocultación de la razón de gobierno-justicia (que organizó el saber político durante dos mil años). La instauración de esta verdad —de allí el efecto de sentido— ubicua al pensamiento de la política contemporánea, que se mueve sobre las bases de una abstracción geométrica, es el dispositivo representacional (*Vorstellung*) que permite desconocer las experiencias concretas de las partes implicadas en la gramática del gobierno. Duso no sólo se detiene en la estructura abstracta del estado de naturaleza sino en la reducción de las relaciones de gobierno en el plano de la servidumbre-esclavitud, lo cual más que política es *oeconómica*. La operación de trasladar la experiencia que para Aristóteles fundaba la *arché despotiké*, relativa al gobierno doméstico, para pensar y presentar la situación —*Sachverhalten*— del espacio político, y que intenta solucionar el dispositivo hobbesiano, posee serias consecuencias. Ello, porque, en pos de destacar la libertad como finalidad de la política y no como su condición, obtura la idea de justicia propia de la *arché politiké*, la cual como se destacó, retorna —en tanto que reprimida— como demanda en el presente. Es decir, la demanda de justicia actual es consecuencia de la hipostación hobbesiana. El problema de la voluntad individual-soberana como paradigma de una salida hacia la libertad, al ser habitada por el fantasma de la esclavitud como contra-imaginario, desaloja la acción política como justa reduciendo a esta última a partir del proceso de legitimación (p. 166). Esta operación alimenta a la historiografía teórico política que en la ya mencionada oposición categorial antiguos-moder-nos, celebra la conquista de una voluntad popular *representada* como la

consolidado principio jurídico rector del sistema electivo. En la Argentina, por ejemplo, la habitual crudeza del saber jurídico tribunalicio, estableció como principio la no prevalencia de los partidos sobre los candidatos. Esta jurisprudencia puede verse como una radicalización hobbesiana que, desde el punto interno de la teoría política iusnaturalista, refuerza el mandato libre, convirtiendo a los partidos en agrupaciones de marketing despojados de principios básicos comunes. Ver Fallo "Pagani Enzo Luis s/presentación" (Expte. No 4164/05 CNE).

superación del poder del hombre sobre el hombre, produciendo una radical despolitización del ciudadano por mor de la teoría del iusnaturalismo. Sin embargo, allende dicha narrativa la relación de gobierno no desaparece de la experiencia. Estas “presencias olvidadas”—como diría De Certeau—, retornan a partir de repensar el rol del poder ejecutivo en su relación con el poder legislativo (p. 168 in fine), con la irreductibilidad del pueblo a la individualidad, donde aparecen estructuras organizativas e institucionales presentes políticamente en la pluralidad propia, las cuales reclaman tomar *parte*, participar en la lógica de poder. Cabe destacar, como se verá más adelante, que pensar el gobierno en la sociedad actual, no impone una mirada nostálgica con el pasado de la polis, la sociedad estamentaria, etc. Más bien, implica una torsión al interior del dispositivo para reencontrar otro modo de hacer lugar a aquellas experiencias políticas degradadas por el paradigma de la modernidad política (p. 172, 230 y 238).

El capítulo 6º se dedica a una crítica pormenorizada del libro de Pierre Rosanvallon *Le bon gouvernement*. Allí recorta tres dimensiones que ofrecen una lectura distinta a los problemas que el autor francés recorta en el presente. La primera es destacar que la tendencia a la presidencialización como momento irreversible de la praxis estatal no debe pensarse como resultado de las contingencias históricas y la aceleración político-económica de manera exclusiva.² Más bien cabe comprenderla a partir de las aporías ínsitas al modelo de poder establecido por la soberanía hobbesiana. De allí, surge una segunda cuestión que pasa de la filosofía política a la ciencia constitucional para marcar aquellos problemas que fueron importados a esta última disciplina de la filosofía iusnaturalista. El contractualismo, la elección-representación, el mandato libre deben ser pensados y analizados desde la filosofía en lugar de ser encapsulados por el derecho constitucional. Esto último hace también a una apuesta por pensar una política con participación filosófica que no diluya su rol tras las bambalinas de la razón jurídica (de abogados). El tercer punto va hacia una crítica a la demanda de una “verdadera democracia” como salida de la conflictividad actual mediante dispositivos que Rosanvallon expresa mediante instituciones de control, legibilidad, transparencia, responsabilidad. Estas propuestas no sólo evaden el problema de la participación, sino que dan por descontado el problema del gobierno —materia central del libro. Este motivo-guía proviene de pensar al gobierno, exclusivamente, como práctica de gubernamentalidad

2 Ver, también, la crítica de la página 306. Allí, Duso efectúa una radicalización del problema de la legitimación de la actuación administrativa, donde la evaporación parlamentaria establece un principio de legalidad abstracto donde la administración sigue la propia legalidad por ella instituida.

como técnica de dominio (siguiendo a Foucault o Agamben). La crítica a Rosanvallon proviene de la *Begriffsgeschichte* que, saltando la ruptura moderna y sus efectos de pre-comprensión teórica, da lugar a pensar “la actividad de cooperación, influencia, control y resistencia frente a la acción de gobierno” (p. 194), lo cual revitalizaría la participación al considerar el conflicto como ínsito en la política. Es decir, definir un más allá del principio representativo.³

El capítulo 7º trata sobre el concepto de Representación a la luz de la teología política. Desde la invocación schmittiana del título puede comprenderse como una radicalización del cruce entre filosofía política y derecho constitucional. En este estudio, a diferencia de la tradicional reducción del lexema “teología política” a una secularización de conceptos teológicos que estarían a la base de la política donde emerge la capacidad de hacer presente aquello ausente; Duso propone una lectura contextualizada de dicha obra a partir de *Der Wert des Staates* (1914) y *Römisches Katholizismus* (1924). Dicho ejercicio admite desplegar una lectura a partir del concepto de representación. Así, lo teológico y lo político aparecen en referencia a una estructura originaria del pensamiento que remite a una idea (representación) que habita el corazón de la política moderna. Este gesto de referencia a la idea, al movimiento de pensamiento, se manifiesta en la inexistencia del pueblo en la realidad empírica y su producción mediante la idea de la representación parlamentaria, que lo hace manar del mismo dispositivo, realizándolo a partir de la operación simbólica. La contracara de dicha operación es la reducción de la praxis, de la existencia, a una idea, que configura el horizonte del pensamiento teológico y político. Esta dimensión que cierra la política en una lógica inmanente es lo que la vuelve teológica, por una razón de homología estructural. La consecuencia, es que la disrupción de la radicalización schmittiana termina siendo heredera y operadora del pensamiento hobbesiano, con un movimiento que no puede exteriorizarse de la forma política moderna. La consecuencia es una lectura del decisionismo como determinación, realización de una idea producida al interior de la inmanencia representativa que excede la lectura clásica del estado de excepción. Esto remite también a una crítica del capítulo 16º de la *Verfassungslehre*, puesto que no existe tal cosa como identidad vs.

3 Se destaca en este capítulo un concepto actual que posee relación con la obra posterior de Rosanvallon y que es el de “populismo”, que se recorta a las decisiones que más que al buen gobierno tienen en mira la búsqueda del consenso necesario para ser electos o reelectos (p. 186). Este significante que se introduce en el marco del liberalismo y el autoritarismo, deja al lector con un interés en conocer cómo pensar en profundidad al populismo desde la historia conceptual como filosofía política. Demanda, tal vez, excesiva dentro de la economía de esta obra, pero que permitiría comprender el fenómeno a partir de la operación duseana. ¿Es el populismo el resultado de la radicalización de las aporías internas al sistema de soberanía hobbesiano? ¿Cuál es la característica del populismo frente a la dinámica del gobierno?

representación. Ya que ningún instituto constitucional (delineado por el iusnaturalismo) permite la operación del pueblo como realidad. Más bien, se trata de una identificación producida por la demanda —tanto en el referéndum como el plebiscito. Esta lectura comporta una crítica a la expulsión de la idea de justicia mediante su formalización inmanente que atraviesa el pensamiento constitucional. Finalmente, la lectura de Schmitt produce una disputa con respecto a la interpretación de Jorge Dotti, con quien si bien encuentra un punto de conexión en la relación entre teología política y representación, difiere en las consecuencias, ya que Dotti localiza dicha operación en Hobbes y en la democracia actual, mientras que Duso sostiene que la estructura de la representación estaba ya presente en los antiguos (Platón) y necesariamente implicada pero que fuera traicionada en el dispositivo moderno, debido a la pretensión del inmanentismo. Por otra parte, establece una discusión con Giorgio Agamben, para destacar que en su lectura emerge una reducción del concepto de gobierno —por la vía de la teología— no ya al contenido político sino económico, tal como se desprendería de su libro *El Reino y la Gloria*, al apoyarse en el esquema de la gubernamentalidad foucaultiana con la reducción de la política al esquema de dominio que provee Hobbes para fundar la necesidad de la representación-autogobierno. Este punto evidencia otro efecto de lectura de la narrativa hobbesiana, cuya crítica despegara en el capítulo 5°.

La segunda parte de la obra propone “pensar de modo diverso el orden político”, y para ello Duso vuelve, una vez más, sobre la historia conceptual para encontrar un zócalo donde sustentar una propuesta constitucional alternativa a aquella estructurada —y criticada ampliamente en la primera parte de su obra— sobre la base de la conceptualidad moderna del iusnaturalismo. Esta segunda parte conecta ampliamente con una propuesta constitucional en el sentido profundo de una *Verfassung*, que completa la crítica pasando al modo propositivo (p. 232). Esta senda está marcada por la tradición filosófica misma en un movimiento de *Aufhebung* que no involucra una negación *in totum* sino una superación manteniendo en sí la conceptualidad moderna. De este modo, se advierte el carácter antinostálgico de la reflexión duseana, antes remarcada.

En el capítulo 8° dedicado a un más allá del nexo entre el pueblo-representación, exhibe la dimensión productiva de la crítica histórico-conceptual. Así ese “más allá” se recorta a partir de un pensamiento desde la aporía interna a los conceptos modernos. Es decir, cómo éstos producen resultados que contradicen las intenciones que determinaron su génesis (p. 227). En efecto, la apuesta de Duso no es criticar una desviación. Más bien de lo que se trata es de aprehender un presente conflictivo, que fuera caracterizado por el constitucionalismo europeo

como una “desconstitucionalización”, que constata la imposibilidad de la Constitución a partir de las aporías internas de la lógica del poder, que importa la total reducción de lo político a lo jurídico, tal como se plantea en la doxa constitucional-jurídica. Así, la peripecia constitucional que culmina en la actualidad de regulaciones contractuales entre gobierno y grupos, evapora los principios de libertad, aboliendo la diferencia entre público y privado, entre sociedad civil y Estado, etc., dando lugar al malestar político actual. Se dibuja así un marco donde, lejos de provocar una autonomía particular subjetiva, termina sujetando a los actores en el engranaje de la soberanía estatal sin derecho a resistencia alguna. Por ello, la crítica del concepto de soberanía se vuelve central para comprender cómo tras la operación de unos autores del comando que al mismo tiempo obedecen lo que se desaloja es la posibilidad de pensar las pluralidades, restando sólo individuos vs. Estado. Desalojo que no es exclusivamente teórico, también se encarnó, por ejemplo, en la Ley *Le Chapelier*, produciendo una fractura entre la forma política abstracta estatal y la experiencia concreta, que permitió construir un orden social de individuos abstractos despolitizados. De aquí la pregunta constitucional por la manera de recuperar la “pluralidad política”.

Esta pregunta se contextualiza a partir de la dinámica constitucional de la UE, la cual sirve de contexto para una propuesta post-estatal que Duso acompaña con reintroducción de los conceptos de gobierno y federalismo. Reedición que se inscribe, a su vez, como novedad y no como un uso nostálgico, dado que desborda los límites del dispositivo conceptual estatal mayormente representados por la dogmática del derecho constitucional actual (p. 237, nota. 16). Esto conlleva una desabsolutización de la libertad, desacralizando al individuo como determinante exclusivo de la forma constitucional, dando lugar a los grupos y agregaciones e introduciendo nuevas formas de participación, en lugar de hacer soportar la dinámica política en unos sujetos de derecho individuales que devienen meros autorizadores de un poder que los diluye en la ilusión de su autonomía de la voluntad. Ello da lugar a una crítica a conceptos que circulan en el lenguaje jurídico-político contemporáneo europeo. Por ejemplo, el lexema difuso de “legitimación democrática”, el cual funge como un sentido común del reclamo constitucional. El problema que se observa es que dicha demanda no deja de moverse al interior de la lógica de la soberanía, caracterizada por una elección de representantes por ciudadanos europeos que erosionan las diferencias entre los miembros al reproducir el modelo representativo estatal. Es decir, se radicaliza la contradicción entre la pluralidad política y la legitimación democrática del poder, sin conseguir una unidad en la pluralidad. Esto último se lograría sólo mediante la superación del momento

constituyente —autorización— para presentar, en cambio, un *acuerdo* de miembros diversos —agregaciones, grupos, instituciones. Vigencia política actualizada en un sustrato de realidad diversa que implica eludir la abstracción de un ciudadano, un voto.

El capítulo 9º explora la obra de Althusius. Este ensayo es central por dos dimensiones teóricas que hacen a la lectura del capítulo en sí y otra que tiene en mira la composición del libro. En cuanto a la lectura propia del ensayo, cabe destacar que con el análisis emprendido se recombina una tradición política que fue obturada, forcluída, por efecto del lenguaje jurídico-político del iusnaturalismo moderno. Esta reconstrucción histórica precipita, así, en una doble propuesta. Por un lado, una crítica historiográfica a las hipostaciones producidas por aquellas lecturas que, sin conciencia histórica conceptual sobre la obra de Althusius y sobre el pasado político del orden jurídico medieval, reducen su lógica del gobierno a la gramática del poder. Por otra, hacia el futuro, el análisis efectuado por el autor permite la reintroducción de categorías que habilitan un modo alternativo de pensar el federalismo, en particular, con una modalización radicalmente diversa de la hobbesiana. De allí, la dimensión propositiva. Esta otra lógica invierte la racionalidad formal, introduciendo al gobierno como punto nodal de la función de guía política de una diversidad de partes articuladas bajo el principio de justicia. El buen orden logrado —metaforizado como una melodía armoniosa (p. 253)— se basa en el acuerdo de partes concretas y diversas tanto en su composición interna, incluyendo desde los miembros del *Oikos* hasta la asamblea, como en la relación que se desprende de la conjunción de otras *consociationes*. Deja de lado, así, la estructura de la autorización que implicaba individuos iguales y como tales abstractos. El efecto de dicha organización constitucional impacta en la semántica de los conceptos de representación, de la ley y de la resistencia. En cuanto al primer concepto se advierte el doble carácter de la representación, en tanto que mandato imperativo, sujeto a control y con una elección del representante a partir de su pertenencia a la realidad representada, de donde surge el deber de rendir cuentas. Pero también, en el ejercicio asambleario; dado que los éforos reconocen aquello que es *común*, y por lo tanto sus actos no son reducibles exclusivamente a la identidad de la consociación a la que pertenecen. En términos jurídicos su acción no se reduce exclusivamente a dicho mandato, pero no por ello se implica mandato libre ni contradicción, por tratarse de una función que involucra la función legislativa coadyuvante al gobierno. Es decir, se produce una unidad plural que impide que las partes sean entendidas como separadas. Esta dimensión no implica *per se* la reducción de la norma a una constituyencia abstracta e ilimitada propia de la voluntad a la Sieyès.

Lejos de ello, puesto que, al recaer el gobierno en el sumo magistrado, la asamblea coordina su ejercicio (que debe tender a la *iustitia*) mediante una legislación general que, a su vez, se presenta como indisponible para la misma por deber ajustarse a las *consuetudines*, al viejo buen derecho, a la religión. Esta indisponibilidad que regla la función de guía invierte el esquema de Bodin, y al tratarse de *leges fundamentales*, también permiten el ejercicio de un derecho de resistencia, impensado en la lógica de la autorización. Este pueblo representado por identidades diversas no sólo acuerda en el pacto federativo, sino que también participa en el control del gobierno. De allí que este esquema constitucional —basado en la realidad política— permita comprender los conceptos sedimentados por la historia sin caer en las contradicciones de la lectura moderna —por ejemplo, el antes referido *Quod omnes tangit*. Finalmente, antes de cerrar el análisis cabe volver sobre la función de este capítulo en relación a la economía estructural del libro. No creo exagerado señalar que el mismo produce en el lector un efecto de comprensión retroactivo —*Nachträglich*—, redimensionando las críticas producidas en la primera parte de la obra. Pero también, como un antecedente que sienta las bases para la conclusión del capítulo 10º, que versa sobre *el federalismo entre categoría y constitución*.

En este último capítulo, Duso recupera la relación fundamental que está en la base de la historia conceptual que es la *Verfassungsgeschichte*, mediante la cual se opera la superación de la separación entre sociedad y Estado, reenviando el mundo de la realidad relacional social al primer concepto y dejando el funcionamiento político de la soberanía en la abstracción del individuo libre e igual. Este gesto condiciona el campo dialógico que se vuelca sobre los constitucionalistas que emprendieron una reflexión sobre el federalismo —Olivier Beaud, Dieter Grimm, Maurizio Fioravanti— para reintroducir la actualidad del federalismo como fórmula de pensamiento que se mueve contra la lógica de la unidad soberana, que disuelve el mundo relacional y federal por su reducción a forma de organización de poder que se mueve al interno de su la matriz lógica del iusnaturalismo. Por otra parte, el federalismo restituye las nociones de *común, relación, diferencia, pluralidad, grupos, agregaciones* —etc., imponiendo para su articulación un horizonte común de *justicia* (p. 291). Es decir, una forma de implicación constitucional que requiere pensar una “unidad estructuralmente plural”, como condición de posibilidad para pensar un modo diverso la democracia y la constitución y, a la vez, como objetivo último de una reactivación de la práctica política de los actores. En esta línea viene también repensado el núcleo organizativo de los conceptos centrales del constitucionalismo, entre ellos autonomía y subsidiariedad, que lejos de vincularse a la defensa del individuo contra

el Estado, se vuelven herramientas para la actuación de los grupos en un horizonte que tiene en miras la acción común. Todo ello repercute en la forma de organización federal que culmina implosionando la condición de unidad del poder constituyente, tal cual fuera evidenciada en la forma constitucional que se asumiera como semántica propia del concepto, a partir de la Revolución francesa. Ello implica reintroducir una forma constitucional de instituciones, grupos, coordinados bajo la lógica del gobierno —es decir, de un actuar correlacionado entre asamblea, poderes decisorios, justicia y autogobierno de entidades— que desplaza el sentido común que ve en la constitución un poder proveniente desde el alto —decisión, poder constituyente— que se presenta como formalizador de las relaciones humanas, al tiempo que, paradójicamente, desconoce las instituciones y sus procesos normativos que conforman la experiencia política. Precisamente, por reenviarlos a la idea de sociedad sin política. La repolitización implica salir de la lógica de la soberanía reintroduciendo el principio de gobierno que lejos de subsumir a los individuos como autores los constituye en actores políticos en la formación continua y constante del orden. Supone también una introducción del conflicto en la práctica cotidiana, evitando el reenvío hobbesiano a un estado de naturaleza pre-político (p. 300). Conflicto que se expresa bien en la forma federativa, donde es la función de gobierno el arreglo de las partes no sin ello aparecer como una imposición incontestable. El reverso de esta posibilidad de actuación política es palpable en la lógica del poder, donde intereses particulares son *pasados* por el proceso democrático para mostrarse como intereses comunes, siendo reforzados por la irresponsabilidad del mandato libre e impidiendo una resistencia al haber sido “autorizados” por los ciudadanos que componen el cuerpo del *Leviathan* (pp. 307-308). Frente a dicha contradicción el federalismo no es un modelo constitucional sino un modo alternativo de pensar la política. De allí, que invierta la lógica representativa más allá del orden-Estado, la forma de mandato que hace a la representación y el modo de organización diversa de la propuesta por los partidos.

En este libro Giuseppe Duso no sólo deconstruye el sentido común extendido en el saber jurídico-político en torno a la democracia. También advierte sobre la necesidad de exponer un modo radicalmente diverso de pensar que opera contra el dispositivo del iusnaturalismo moderno. Crítica que, cabe advertirlo, no implica una lectura antidemocrática, sino que más bien opera como una manera de producir una respuesta a las demandas de justicia social, ante la desigualdad y, sobre todo, como una manera de recuperar la participación en el hacer político. El correlato impacta a nivel de las subjetividades anulando mediante la representación los intereses, las experiencias de vida, los saberes

particulares y comunitarios. De allí, que la vía del federalismo proponga una respuesta que deja de estar condicionada por el dispositivo jurídico-político moderno en su operación de degradación de la política a la policía y al hacer del ciudadano exclusivamente en el voto.

Es, precisamente, de esta manera que surge, incluso, la necesidad de revisar la división arbitraria de las disciplinas que se ven encarnadas en las titulaciones de los funcionarios que hacen semblante de saber constitucional. ¿Acaso no sería necesario que el filósofo político participe en los tribunales que deciden sobre la política, sobre la Constitución? Es que la incapacidad de radicalizar la política, se acompaña por reaseguramiento de una práctica condensada en un saber acrítico que presenta la judicatura y el saber político asambleario, que son indudablemente parte de la crisis de la democracia contemporánea. Crisis que excede a la mera desviación y que más bien responde a la mera radicalización que importa la aplicación de medidas tendientes siempre a la misma abstracción que concluyen en las aporías políticas que Duso reconstruye exhaustivamente. Es, al mismo tiempo, esta insistencia de la crisis la que no permite reconocer que son las premisas, dentro de las que se mueve la democracia basada en la lógica del poder iusnaturalista, las que degradan el mismo sistema que dicen proteger, mejorar. El libro de Duso se vuelve materia obligatoria para pensar las categorías contemporáneas, pensar las alternativas como un efecto de salida, a la paralización que habita la rumia de las categorías jurídico-políticas de una actualidad unidimensional.



The Lord and the Land. Vladimir Putin, Russian History, and the Concept of the State

Sandro Chignola

sandro.chignola@unipd.it

Universidad de Padua, Padua, Italia

Review of Claudio Ingerflom. *El dominio del amo. El estado ruso, la guerra con Ucrania y el nuevo orden mundial*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2022, 216 pp.¹

Historical work is necessary when confronted with the political problems of the present. All the more so when the present seems crushed by the catastrophe of meaning and extended as a mere surface of the hectic leafing of the chronicle. For more than a year, Russia has been invading Ukraine. In the military occupation of the public stage by political scientists, generals, international relations experts, and journalists accusing one side or the other of pro-Putinism or pro-American imperialism, few voices have yet been raised to place the war within the framework of the long-term structures that pervade history. In his latest work, Claudio Ingerflom, who describes his research as a contribution to the “history of the present”, uses his deep expertise as a historian of Russia to deconstruct the political (and for that very reason: illegitimate) use of history cultivated by the inner circle of politicians, intellectuals,

¹ An augmented translation has recently come out in France: *Le Domaine du Maître. L'État russe et sa mission mondiale*. Paris, Presses Universitaires de France, 2023.

and lawyers close to Vladimir Putin. In doing so, on the one hand, he clarifies the meaning of the “special military operation” launched on 24 February 2022, by situating it within the oft-repressed and long history of Russian imperial colonialism —imperialism that precedes NATO’s expansionism eastward in the crisis triggered by the collapse of the Soviet regime. On the other hand, his conceptual assumptions deconstruct the state-centered rhetoric codifying the “mission” that Putin’s Russia projects into the global future.

In Putin’s “Manifiesto for the New Millennium” (*Rossiiia na rubezhe ty-siachiletii*), the primary arguments subjected to the genealogical and historical-conceptual investigation carried out in this book are made explicit. Starting from it, Putin claims a project of authoritarian transition, as seen from the broader constellation of texts published by his closest collaborators and compiled in the wake of this inaugural gesture in the following years. On the internal level, this project appeals to the idea of a strong state, identified with a neat executive verticality that rejects pluralism and the differentiation of social positions. On the external level, however, it locates in an assertive Russia the new global leader destined to assume the role of a decadent West that has entered its final crisis. From the perspective of the new order to be established, the invasion of Ukraine represents a caesura that takes on the profile of an absolute “creative destruction”. It marks a break with international diplomacy and the too many treaties with which the “collective West” keeps the Russian power in check. It equally breaks up with the threatening manifestation of the West by its intrusion into the international arena.

Finally, it emphasizes the defense of a set of values historically rooted in *rossiskaia ideia* and an alternative to liberal values.³ Putin and his closest associates vigorously defend the idea of a cultural identity based on patriotism, social solidarity, and *derzhavnost* (power). The latter goes hand in hand with the maintenance of a traditional thesis that recognizes the state —a strong and authoritarian state— as the main actor and authentic driving force of Russian history.

What Ingerflom calls the “state paradigm” matures in the late nineteenth century in the legal historiography of authors such as Sergey Soloviev (1820-1879), Konstantin Kavelin (1818- 1885), Boris Chicherin (1828-1904). Through the lens of this paradigm, Russian history appears as the history of

2 *Nezavisimaa gazeta*, 30 December 1999; engl. transl. by Catherine A. Fitzpatrick: “Russia at the Turn of the Millennium”, in Vladimir Putin: *First Person: An Astonishingly Frank Self-Portrait by Russia’s President Vladimir Putin*. New York, Public Affairs, 2000, pp. 209-229.

3 See Sergey Karaganov. “Russia’s New Foreign Policy, the Putin Doctrine”, *RT*, 23 February 2022. Available at <https://www.rt.com/russia/550271-putin-doctrine-foreign-policy/>, accessed 10 June 2023.

a progressive state-building by uncritically putting at work teleological and evolutionary assumptions derived from the universalization of the modern European state form. Within these authors, the exchange between word and concept on which the Putinist rhetoric is grounded has been realized. The word in question is “gosudarstvo”. In appearance, it might be translated as “state”. But *Gosudarstvo* is, in fact, a recurring term in legal and political texts since the fourteenth century. Only through an evident anachronism, therefore, its meaning can be forced into coinciding with the concept of the state, which performs the function of a filter in the historiographical operation being carried out. As a matter of fact, on the one hand, we meet the difficulty of recognizing in the events of the Moscow principality between the thirteenth and fourteenth centuries anything immediately corresponding to the modern constitutional framework. On the other hand, we can see the temptation to solve the problem by operating the split between what represents the dissolution of traditional power structures and what embryonically anticipates the state to come through the adoption of an interpretive scheme that generalizes its constitutional model.

What Claudio Ingerfom is carrying out regarding the Russian political language is an operation analogous to that which, in the historical-conceptual sphere, allows Werner Conze and Reinhart Koselleck to mobilize Otto Brunner, Otto Hintze, and Carl Schmitt for a radical historicization of the categories of the political and the concept of the state that corresponds to them.⁴

1) The state is a very recent product of constitutional history and represents a “plastic abstraction” that tends to be surreptitiously transferred onto the concrete associative forms that precede its emergence (Hintze).⁵

2) The stratified pre-modern legal pluralism cannot be thought of based on the modern formal idea of the law, whose production is secured by the sovereign’s monopoly (Brunner).⁶

3) A state is a specific form of the spatial organization closely tied to the system of international relations following the peace of Westphalia and to the idea of sovereignty elaborated by modern natural law (Schmitt).⁷

Hintze, Brunner, and Schmitt, as well as Conze and Koselleck after them,

4 Hans Boldt, Werner Conze, Görg Haverkate, Diethelm Kippel, Reinhart Koselleck. “Staat, Souveränität”, in Otto Brunner, Werner Conze, Reinhart Koselleck (eds.): *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*. Stuttgart, Klett-Cotta, 1990, vol. VI, pp. 4-154.

5 Otto Hintze. “Wesen und Wandlung des modernen Staates”, *Sitzungsberichte der Preußischen Akademie der Wissenschaften*, 1931, pp. 790-810.

6 Otto Brunner. *Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Österreichs im Mittelalter*. Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, [1939] 1973.

7 Carl Schmitt. *Staat als konkreter, an eine geschichtliche Epoche verbundener Begriff* (1941), in Id.: *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924-1954. Materialien zu einer Verfassungslehre*. Berlin, Dunker & Humblot, [1958] 2003, pp. 375-385.

point to the same effect of convergence between the modern concept of the state, used as an analytical category, and the teleology retrospectively projected onto the sources in which the recurrence of words assonant, synonymous or coinciding with “state” is used to fix anticipations, prodromes or projections. The same recurrence is used to stitch together historical continuities between ancient and modern, universalizing the conceptual framework proper to the modern constitutional organization of powers. The Russian legal-historical school of the late nineteenth century puts this same circularity to work. Only once having fixed the modern sense of *gosudarstvo* (“state”), the history of Muscovy is reconstructed by making it revolve around a signifier that does not belong to it. This improper superposition causes the contextual use of the term to be lost sight of. It likewise allows the historical “lag” of Russian political socialization to be tied to a process of centralization and statization of powers. The latter, in fact, only retrospectively can be stabilized as a filter for the legal and constitutional evolution of those territories.

This is the first level on which Ingerflom puts the lesson of German *Begriffsgeschichte* to good use. In this way, he proves to be one of its best interpreters not only among historians of Russia. Word and concept, even in the presence of the same semantic support, do not coincide, and the effect of circularity that tends to occur, between anachronism and teleology, when the occurrence of the same word is associated unreflectively with the same meaning, must be broken. In its earliest contexts of occurrence, *gosudarstvo*, the word that for Putin and Putinists, as well as for Russian legal historians, denotes the “state” and the specific continuity of the organizational model that pertains to it, does not mean state at all. *Gosudarstvo*—by its reference to *gosudar*, the term preceding that of Tsar, which later became the most generally used term for the monarch—refers to the semantics of domination with strict patrimonialist connotations. *Gosudar* refers to the One in front of his subjects according to the etymology that lumps it in with the Greek *despotes* or the Latin *dominus*. This latter is even more closely reflected in *gospodar*. This form precedes it and indicates the “lord of the house” if we understand the “house” as the living complex of persons and things that includes family members, property, and enslaved people. *Gosudar* indicates in this way the master and expresses a bond of personal dependence between him and the non-freemen over whom his rule is impressed.⁸

This rather ancient semantics reflects very long-standing structures in European history. Otto Brunner and Reinhart Koselleck have been able to identify in the aristocratic *Haushaltung* the model of the specific

⁸ See Claudio Ingerflom. *Le Tsar c'est moi. L'imposture permanente d'Ivan le Terrible à Vladimir Poutine*. Paris, Presses Universitaires de France, 2015, pp. 108 ff.

form of “constitutional” organization that precedes the advent of the modern state and which, in its irreducibility to the latter, denotes another way of thinking about politics.⁹ Within this model, “house” does not indicate the simple private and intimate space of the bourgeois mononuclear family, but rather the fundamental juncture of political and social relations of the Greek *politiké koinonia* or what Tocqueville may still call the “ancient European social and political constitution”.¹⁰

Between the *gosudar* and his subordinates, however, there is something different from the classical-novel model of the *Hausherrschaft*. What is relevant in the latter is a differentiated form of relationship between the titleholder of a power and those who find themselves included in his spectrum of action. This is a form of power that only apparently can be called such, if one assumes the modern connotation of power, that is, the one that turns it into a pure power of irresistible disposition over those who are subjected to it, as in the definition offered by Max Weber.¹¹ The Greek “oikonomic” relation, if one understands it according to the original Aristotelian description, is a relation of government that includes free and unfree persons and which, for that very reason, cannot be reduced (*contra* Weber) to the pure formalism expressed by the relation between (authoritarian) command and (absolute) obedience, between “Befehl” and “Gehörsam”.¹² It marks the permanence of a dualism that arranges on different positions, those who govern and those who are governed, without eluding the problem of the recognition of the latter as the holder of a position internal to the very same relationship of governance. This element determines the possibility of *foedera*, constitutions or agreements that, when broken by the governors imply the immediate possibility of resistance by the governed. This dualist matrix, driven by the political power of the governed, is so

9 Otto Brunner. “Das ‘ganze Haus’ und die alteuropäische Ökonomik”, in Id.: *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1968, pp. 103-127; Id. *Adeliges Landleben und Europäischer Geist*. Salzburg, Otto Müller Verlag, 1949; Reinhart Koselleck. “Die Auflösung des Hauses als ständischer Herrschaftseinheit. Anmerkungen zum Rechtswandel von Haus, Familie und Gesinde in Preußen zwischen der französischen Revolution und 1848”, in Id.: *Begriffsgeschichten. Studien zur Semantik und Pragmatik der politischen und sozialen Sprache*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2006, pp. 465-485.

10 Alexis de Tocqueville. *L’Ancien régime et la Révolution*. Paris, Gallimard, [1856] 1967, bk. I, ch. IV, p. 76.

11 Max Weber. *Wirtschaft und Gesellschaft*, III. Abteilung, *Grundriss der Sozialökonomik*. Tübingen, Mohr, 1922, p. 606: “Unter ‘Herrschaft’ soll hier also der Tatbestand verstanden werden: daß ein bekundeter Wille (‘Befehl’) des oder der ‘Herrschenden’ das Handeln anderer (des oder der ‘Beherrschenden’) beeinflussen will und tatsächlich in der Art beeinflusst, daß dies Handeln, in einem sozial relevanten Grade, so abläuft, als ob die Beherrschten den Inhalt des Befehls, um seiner selbst willen, zur Maxime ihres Handelns gemacht hätten (‘Gehörsam’)”.

12 Aristotle. *Politics*. A, 1253b.

strong and permanent that it can be adopted as the fundamental structure of European constitutional history.¹³

Weber adopts, for his definition of what appears to be a transhistorical model of “power”, the term *Herrschaft*. This same term, progressively unbalanced in a patrimonialist sense, seems to be the same that resonates —once having lost the dualistic connotations that make it resistible in the ancient European *societas civilis*— in the semantics of the term *gosudar* and in the implantation of the “state paradigm” put to work by Russian legal historiography and, later, by the circle of Putin’s ideologues of imperial *derzhavnost*. On a second level, Ingerflom can thus put Koselleck’s lesson to good use. The historical-conceptual reconstruction of the term *gosudarstvo* allows him to perform two different operations. Firstly, he separates word and concept. The concept of state, in fact, even in the contexts of the word’s use, is not effectively in force. As a result, the constitutional history of tsarism must be written without unreflective references to the concept of the state proper to European public law following the French Revolution. Secondly, he conducts the analysis on the nexus between permanence and innovation that connotes the different forms of duration that are layered into the same concept. Ingerflom refers to the Koselleckian idea of the different “*Zeitschichten*” gathering in language as an institutional and iterative form.¹⁴ *Gosudarstvo* (and *gosudar*, its root) indicates the specificity of Russian autocracy and allows us to grasp the particular declination that the patrimonial model of “house government” encounters at the intersection with the structures of administrative verticality that determine the depoliticization of civil society by the tsarist power apparatus.

It is highly significant that workers and peasants —branded by their superiors with ignorance and illiteracy for their unwillingness to grasp the transition taking place to a new idea of state— refuse in 1917 to swear allegiance to the *gosudarstvo*: if there is no *gosudar*, there is no *gosudarstvo*, they say.¹⁵ In this refusal we can observe processes of politicization and expectations aimed at constituting the Soviet power in a radically different form than the existing autocratic model. In Russian history, the latter asserts itself by modulating according to a pretty particular form the relationship of domination within the house. In the stable structures of European history, the exercise of “power” that is

13 Werner Näf, “Die Frühformen des modernen Staates im Spätmittelalter”, *Historische Zeitschrift*, 1951, pp. 225-243.

14 Reinhart Koselleck. *Zeitschichten. Studien zur Historik*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 2000.

15 Claudio Ingerflom. “El desafío de la ‘no-Europa’ a la historia conceptual”, *Scienza & Politica*, vol. 30, N° 58, 2018, pp. 195-219.

expressed there is not exclusively that relating to servile subordination. It is instead that of estate autonomies. This very peculiar type of institution was at most minor until the French Revolution, which by abolishing *domesticité* in the Constitution of 1793 transcribes in terms of wage labor, thus in legally egalitarian and transactional terms, the rights and duties of the servant and lord.¹⁶ In Russia, since the 15th century, it is the latter that is generalized. The prince of Muscovy calls himself *gospodar* (*dominus*) and calls his subjects “slaves”, inscribing this form of domination in the very title of tsar. Through a careful analysis of the sources, Ingerflom can therefore deconstruct the vulgate of legal historiography that reads in Peter the Great (and, subsequently, in the enlightened despotism of Catherine II) the imposition of a paradigm of depersonalization of power aimed at imposing a modern abstract idea of the state. The oldest and most permanent stratum in the history of the concept of *gosudarstvo* corresponds to the “patrimonialist sediment” expressed by the oath formulas of sailors and soldiers. These formulas indissolubly unite, in the time of Peter the Great, oath to the state and oath to the Tsar, validating the formula of personal dependence and allowing, still in the statutes of 1721, to qualify officers and magistrates, who although formally are not, *raby* (enslaved people). *Rab* is traditionally rendered in German as *Knecht* and in English as *Lackey*), *slugi* (servants) or *poddannye* (subjects). Empress Anne had had no compunction, in this sense, to assert earlier that the empire was not some external thing over which the power of the monarch of the day was exercised, but that it was his thing, that it belonged to him. The *service public* of the administrative and judicial functionariat remains, in imperial Russia, which does not know, even in the “enlightened” epoch, the impersonality of powers, a pure “service” to the physical person of the Tsar in whom autocracy is embodied.

This theme allows Ingerflom to emphasize another aspect of continuity between Peter the Great, Stalin, and Putin. That is the element in which the patrimonialist foundation of the Russian autocracy identified with the “father” is combined with the iconic role of the powerful male body, a symbol exhibited on many occasions by the Russian president himself. It is highlighted in the book to dismantle the traditional historiographical interpretation that finds the transition between the late 17th century and the first half of the eighteenth century to be the fundamental passage of political modernization for Russia. On the one hand, we have the Statute of Succession of 1722, which does Peter the Great

16 Art. 18: “la loi ne reconnait point de domesticité”. See Alexis. de Tocqueville. *De la démocratie en Amérique*, vol. II [1840], Third Part, ch. 5 : “Comment la démocratie modifie les rapports du serviteur et du maître”.

fix his right to choose his successor without being obliged to appoint one of his direct descendants. On the other hand, we have the combination of the abolition of the Russian Patriarchate (1721), which makes the Orthodox Church a kind of ministry subject to secular authority and the Tsar a kind of Christ (or Antichrist, from the point of view of the ecclesiastical hierarchies), and the role of Grand Phallus assumed by the Emperor in the Pan-Burlesque Council. Both they make it possible to highlight how the Russian political process reverses the European one. It is a political theology embodied in the Father, Great Phallus, Owner, and Spouse of the Whole Russia. Moreover, the absolute personalization of autocratic power is opposed to the progressive construction of impersonal state power in Enlightenment France's political theories and administrative practices.

Ingerflom carries out his operation by reversing the sign of Putinist rhetoric. Through a political use of history and the subordination of its heterogeneity to essentialism, in fact, Russia is identified with autocratic patrimonialism and not with the continuity of the state that obliterates it. This autocratic patrimonialism is expressed by a particular type of monocratic and personal government and by a theological-political legitimacy that enshrines it. We can equally recognize it, first, in the divine origin of power, then, in science identified with dialectical materialism and the Party as its sovereign interpreter, and finally, with Putin, in the mission assigned to the "Russian spirit" by a historical destiny to be accomplished. The vindication of the cultural and political continuities spanning Russia's "long century"—that is the one beginning with 1905 and not ended yet, during which the ancient functions of despotic rule into the Soviet system of power after Lenin have been ferried—proves to be entirely functional to the continuity of colonial action that Moscow inherits along with them. On the international level, of course. NATO's hegemonic ambitions over Eastern European countries accompany the westward thrust of what were once called satellite countries of the USSR. They express in this manner a long-standing tendency in those territories to reject the Russian imperial impulses that are an integral part of its history. Nevertheless, also domestically, tsarist autocracy also came to be built on the total depoliticization of civil society. In the last years of the 18th century, an ordinance of Paul I not only compelled the translation of the term "fatherland" with *gosudarstvo*, but forbade, indeed not by accident, the use of the word "society". Putin's not exclusively Putinian claim to the *Rossiskaia ideia* as an anti-Western, anti-liberal function not only expresses a fiercely reactionary stance but also claims Putin's vertical and autocratic governing practice as the adaptation of Russian authoritarianism to the harshest neoliberal

policies. That is, policies of depoliticization, de-democratization, and implementation or valorization of financial capital, even through the stabilization of legally and politically favorable regimes. The history of concepts, in fact —Ingerflom reminds us with Koselleck— is undoubtedly a history of iterations and innovations. This perspective interprets the “special operation” unleashed by Putin in Ukraine as a moment of “creative destruction” aimed at imposing and claiming the imperial role that Russia intends to assume in the balances of power that are being drawn in the crisis of globalization, the future to which it looks is all inscribed in its past.